



Expediente: 08 001 40 03 007 2015 00440-00

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ALFONSO CUENTAS MERCADO contra COOAFIN.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"

DEMANDADO: JOSE RAMON BARROS LEON.

ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo a continuación de declarativo de la referencia, al Despacho, informándole que no se han recibido justificaciones para la inasistencia de la audiencia programada para el 8 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, aprecia el Despacho que, como consecuencias de la inasistencia a la audiencia inicial, el inciso segundo del numeral 4º del artículo 372 del CGP dispone:

"Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso."

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes, ni sus apoderados presentaron excusas por su inasistencia a la audiencia inicial dentro de los tres días siguientes a la misma, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Désele salida del libro radicador y del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ